



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



## **ORDENANZA N° 34/2022 – C.D.T.**

(Ref. Programa de Reciclado de Tapitas de Plástico).

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara.

El Programa de Reciclado de Tapitas de Plástico de la Fundación Hospital de Pediatría Dr. Juan P. Garrahan; en la ciudad de Tilcara. Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Programa de Reciclado de Medio Ambiente que lleva adelante la Fundación Garrahan se caracteriza por ser solidario, ecológico y educativo;

Que, el Programa de Reciclado de Tapitas de gaseosas y agua mineral se utiliza para obtener recursos económicos para apoyar el desarrollo integral del Hospital de Pediatría Dr. Juan P. Garrahan y sustentar económicamente a Casa Garrahan, institución de referencia.

Que, el hospital tiene por objeto hospedar y brindar contención a los niños y a las familias que afrontan enfermedades complejas de todo el país que requieren tratamiento médico.

Que, dicho Programa nació a fines del año 2006 y también persigue los siguientes objetivos:

- Contribuir a la protección del medio ambiente, alemando los hábitos adecuados para su defensa permanente. En este sentido la recuperación de papeles, tapitas y llaves en magnitudes importantes constituye una acción significativa y de gran repercusión educativa,
- Estructurar un proyecto solidario donde la sociedad civil participa como protagonista fundamental, enriqueciendo su capital social y su responsabilidad ciudadana.
- Alentar la formación de alianzas estratégicas entre las instituciones y empresas de los diversos sectores de nuestra sociedad, en la intención de compartir proyectos y crear nuevas expectativas superadoras.

Que, las tapitas plásticas de los envases de bebidas son desde hace un tiempo, en Argentina, sinónimo de solidaridad y de Hospital y Casa Garrahan. Un pequeño producto de descarte que logró re significarse y adquirir valor simbólico y material. Se juntan, se donan, se convierten en plástico molido, en productos que se venden y finalmente en recursos económicos para destinar a la salud de miles de niños;



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



---

Que, se genera un círculo virtuoso y solidario en todo el país, el cual contribuye al cuidado del medio ambiente, y multiplica el reciclado, transformando los residuos en nuevos productos;

Que, es una herramienta educativa para niños y niñas, al dar sus primeros pasos en el mundo del reciclado, que alienta la concientización y las realizaciones de acciones conjuntas en el ámbito familiar;

Que, se pretende visibilizar la recepción de las tapitas plásticas a través de uno o más CANASTO-CORAZON es llegar a más gente y entre todos puedan colaborar con el reciclado de las tapitas y aportar un granito de arena al cuidado de la ciudad y a su vez colaborar con la Fundación del Hospital Garrahan, hacia donde serán trasladadas las tapitas que se recolecten en el Corazón Solidario.

Por todo ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 34/2022:**

**Artículo 1º.-** Créase un Programa Municipal de Reciclado de Tapitas de Plástico, que tendrá por objeto recolectar tapitas plásticas de gaseosas y agua mineral, las cuales serán destinadas a la Fundación Hospital de Pediatría Dr. Juan P. Garrahan.

**Artículo 2º.-** Constrúyase receptores de tapitas plásticas de tipo CANASTOCORAZÓN. Ubíquese los mismos en las plazas: Antonino Peloc, Álvarez Prado y Antenor Sajama.

**Artículo 3º.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el convenio marco de Reciclado de Tapitas de Plástico con la Fundación Hospital de Pediatría Dr. Juan P. Garrahan.

**Artículo 4º.-** Aliéntese y difúndase todas las acciones necesarias tendientes a informar y concientizar a la comunidad sobre la importancia de llevar adelante dicho programa solidario, a través de medios radiales, digitales e impresos.

**Artículo 5º.-** Invítense a las instituciones educativas de la ciudad de Tilcara a participar en la construcción de los receptores CANASTO-CORAZON.

**Artículo 6º.-** De forma y demás efectos.-

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 12 días del mes de julio del año 2022.-